



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

El pleno del Ayuntamiento de Santa Olalla en Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Aprobación propuesta de la alcaldía sobre delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo de la competencia sancionadora en materia de tráfico y la instrucción y tramitación de las sanciones de circulación en las vías urbanas de Santa Olalla (Toledo)

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía sobre este asunto, y que es del siguiente tenor literal:

Propuesta de la Alcaldía

Delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo de la competencia sancionadora en materia de tráfico y la instrucción y tramitación de las sanciones de circulación en las vías urbanas de Santa Olalla

Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.

Considerando la escasez de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias se pretende delegar, por tanto, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo las competencias sancionadoras atribuidas al Ayuntamiento de Santa Olalla para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones, la tramitación y resolución de procedimientos de revisión en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo que ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en virtud de acuerdo firmado entre ambas partes.

Considerando que el artículo 21.1 s) de la antedicha Ley 7/85, en relación con el artículo 84.4 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que el artículo 84.4 párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán las competencias de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no puedan ser ejercidas por éstos.

En virtud de lo cual, se propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción de competencias municipales de tráfico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y en concreto, las competencias sancionadoras atribuidas al Ayuntamiento de Santa Olalla para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones, la tramitación y resolución de procedimientos de revisión en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo que ejercerá las facultades, por delegación del Ayuntamiento.

Segundo. Dicha delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión.

Tercero. Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente acuerdo (convenio).

Cuarto. Que se proceda a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para su ejecución.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes.

Tras lo cual, sometida a votación la aprobación de la expresada Propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y tres abstenciones, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar la indicada Propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

Santa Olalla 25 de julio de 2017.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-3957